



## **RESOLUCIÓN No. 83/2017**

**POR CUANTO:** FIMEL S.A. constituida mediante Escritura Notarial No. 804 de 27 de mayo de 1998, es una institución financiera no bancaria, con facultades para la realización de actividades de intermediación financiera, según licencia otorgada mediante la Resolución No. 53 de 13 de marzo de 1998 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

**POR CUANTO:** FIMEL S.A. ha solicitado la modificación de la licencia otorgada, con la finalidad de adecuar las actividades aprobadas a los nuevos escenarios económicos y el reordenamiento del entorno monetario.

**POR CUANTO:** En el Artículo 13 del Decreto Ley número 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que la institución financiera puede realizar.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36, del Decreto Ley número 172 de 28 de mayo de 1997, "Del Banco Central de Cuba",

### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución No. 53 de 13 de marzo de 1998 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, a la institución financiera no bancaria FIMEL S.A. y dejar sin efecto la referida disposición legal.

**SEGUNDO:** Otorgar nueva licencia a FIMEL S.A., según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución, y que es parte integrante de esta.

**TERCERO:** FIMEL S.A. en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunicará a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubiere tenido lugar.

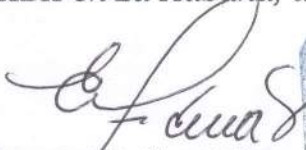
**CUARTO:** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción de oficio practicada en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento 7, folios No. 7 y 15, y se realizará una nueva, según los términos previstos en la licencia que se otorga a FIMEL S.A. mediante esta Resolución.

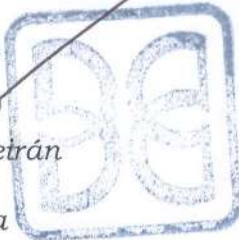
**NOTIFÍQUESE** al Presidente de FIMEL S.A.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

**DADA** en La Habana, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

  
Ernesto Medina Villavestrán  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba



BANCO  
CENTRAL DE  
CUBA

## LICENCIA ESPECÍFICA

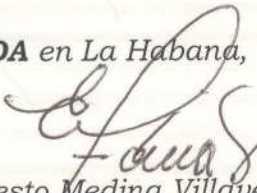
Se otorga esta Licencia Específica, en lo adelante "Licencia", a favor de la institución financiera no bancaria, FIMEL S.A; con sede en la ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba, en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC), en los términos dispuestos a continuación:

1. Financiar mediante préstamos y facilidades crediticias, operaciones de exportación e importación, otras operaciones corrientes, así como inversiones.
2. Otorgar avales o garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones de terceros.
3. Recibir fondeo de otras instituciones financieras cubanas, participar en préstamos sindicados y administrar fondos, para realizar las operaciones crediticias que contribuyan a la eficiencia del sistema de pagos.
4. Emitir, aceptar, avalar, endosar, descontar o realizar cualquier otra operación con letras de cambio y otros títulos valores negociables.
5. Brindar servicios de factoraje y cobranza a clientes. Para ello, actuando como factor, podrá comprar con descuento o adquirir por cesión cuentas por cobrar e informar, reestructurar y cobrar a los deudores originales.
6. Realizar operaciones de fideicomiso y administración de fondos.
7. Ofrecer cobertura de tasas de interés y de riesgo cambiario.
8. Realizar operaciones de leasing.
9. Abrir cuentas a su nombre en bancos cubanos y en bancos radicados en el extranjero, previa autorización del Banco Central de Cuba, en este último caso.
10. Brindar servicios de ingeniería financiera, de gestoría de negocios.
11. Ofrecer servicios de consultoría en materia económica y financiera, servicios contables y estadísticos, sistemas automatizados, preparación de personal, asesoramiento sobre materia arancelaria, fiscal y elaboración de presupuestos.
12. Realizar otras actividades de intermediación, teniendo en cuenta la innovación y la práctica financiera internacional, que resulten afines a la Institución.

FIMEL S.A. suministrará al Banco Central de Cuba y demás órganos y organismos que corresponda, los datos e informes que sean solicitados, tanto para su conocimiento, como por razón de las supervisiones que se realicen, y estará obligado a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus funciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de FIMEL S.A; o cuando se infrinjan las disposiciones del Decreto Ley número 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, la presente LICENCIA, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes que sean aplicables.

**DADA** en La Habana, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

  
Ernesto Medina Villaveirán  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba



BANCO  
CENTRAL DE  
CUBA